REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

018768 05 OCT 2020

Por Medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos
CM-MEN-07-2020

La Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, en desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 002 del 2 de enero de 2020, el Decreto 1597 del 21 de agosto de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y disposiciones legales vigentes en virtud de la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que la delegación para adelantar los trámites contractuales en el Ministerio de Educación Nacional se encuentra plasmada en la Resolución 002 del 2 de enero de 2020, a través de la cual la Ministra de Educación Nacional delegó en la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media la ordenación del gasto que comprende el presente proceso de selección.

Que la contratación objeto del Concurso de Méritos CM-MEN-07-2020 se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Educación Nacional.

Que el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y de la Ley 80 de 1993, y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2011.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo segundo numeral tercero de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; a través de la Dirección de Primera Infancia sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los correspondientes estudios previos la necesidad de adelantar el proceso de selección mediante concurso de méritos abierto con el fin de seleccionar la mejor oferta para contratar el siguiente objeto:“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DOTACIÓN PEDAGÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES FOCALIZADAS MEDIANTE FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4902/OC-CO, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - BID.”

Que el objeto a contratar corresponde a las descripciones indicadas en el estudio previo identificado con el número EP-2020-1026, atendiendo las necesidades analizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el presupuesto oficial destinado para el concurso de méritos CM-MEN-07-2020 se estimó en la suma de MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($1.079.720.118), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, valor amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2720 del 2020-07-06, POSICION CATALOGO DE GASTO: C-2201-0700-19-0-2201070-02-3, C-2201-0700-19-0-2201074-02-2 FUENTE: Nación, RECURSO: 14, SITUACIÓN: CSF.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se publicó en la página web del Ministerio y en el SECOP II, el aviso convocando públicamente este proceso de selección, en los términos establecidos por la citada norma.

Que durante el traslado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es, del 19 al 25 de agosto de 2020, se presentaron observaciones por parte de los interesados en el proceso, las cuales el Ministerio de Educación Nacional respondió y publicó en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública —SECOP II en el siguiente link Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.

Que las observaciones y recomendaciones que se encontraron procedentes hicieron parte integral del pliego de condiciones y sus anexos.

Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del trámite de la Convocatoria Pública para la selección objetiva del contratista se llevó a cabo mediante la Resolución No. 016317 del 2 de septiembre de 2020, la cual fue publicada en la misma fecha en la página del SECOP II.

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, igualmente se convocó a las veedurías ciudadanas para el control social del proceso.

Que durante el traslado para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, esto es, del 3 al 7 de septiembre de 2020, se presentaron observaciones a las cuales se dio respuesta mediante documento publicado en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en el siguiente link Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.

Que el 17 de septiembre de 2020, a las 10:30 A.M, se llevó a cabo el cierre del proceso de concurso de méritos CM-MEN-07-2020, presentando propuesta la firma **SCAIN CONSULTORÍA S.A.S.**

Que efectuada la verificación y evaluación de la propuesta en sus aspectos jurídico, financiero y técnico, el 21 de septiembre de 2020, mediante mensaje publicado en en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en el siguiente link Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx, se solicitaron aclaraciones a la firma **SCAIN CONSULTORÍA S.A.S.**

Que la firma **SCAIN CONSULTORÍA S.A.S.,** realizó aclaraciones el 23 de septiembre de 2020.

Que efectuada la verificación y evaluación de la propuesta en sus aspectos jurídico, financiero y técnico, se procedió a publicar el informe de evaluación en el SECOP II el 23 de septiembre de 2020, con sus soportes, tal como se evidencia a continuación:

No	PROPONENTE	Verificación Jurídica	Verificación Financiera	Verificación técnica	Puntaje
1	**SCAIN CONSULTORÍA S.A.S.**	CUMPLE	CUMPLE	**Cumple**	**100**

Que durante el traslado de la evaluación, esto es del 24 al 28 de septiembre de 2020, no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

Que el día 2 de octubre de 2020 se procedió a realizar la apertura del sobre económico del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y único habilitado, **SCAIN CONSULTORÍA S.A.S.**, de conformidad con el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.3.2., Procedimiento del Concurso de Méritos, del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"La Entidad Estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato".*

Que de acuerdo con lo anterior, a continuación se relacionan los valores del presupuesto oficial y el valor de la propuesta del proponente **SCAIN CONSULTORÍA S.A.S.**, valores que incluyen el IVA.

PRESUPUESTO OFICIAL	SCAIN CONSULTORÍA S.A.S.
$1.079.720.118	$1.079.670.159

Que teniendo en cuenta lo anterior, el comité técnico evaluador recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del concurso de méritos CM-MEN-07-2020 al proponente que se encuentra en el primer lugar del orden de elegibilidad, por cumplir con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje en la evaluación de los criterios de ponderación, así:

Adjudicar a **SCAIN CONSULTORÍA S.A.S**., con NIT. 900.188.602-6, representada legalmente por **ASTRID ROCIO ROCA PATIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.220.185, por la suma de **MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.079.670.159),** incluido IVA y todos los impuestos, costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

Que de acuerdo a lo expuesto, la ordenadora del gasto acoge la recomendación de adjudicación emitida por el Comité Técnico Evaluador

Que el artículo 24° numeral 7° de la Ley 80 de 1993, estipula:

"*Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia*."

Que en mérito de lo expuesto la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional,

Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos CM-MEN-07-2020.

RESUELVE:

PRIMERO. Adjudicar el concurso de méritos CM-MEN-07-2020, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DOTACIÓN PEDAGÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES FOCALIZADAS MEDIANTE FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4902/OC-CO, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - BID", a la firma **SCAIN CONSULTORÍA S.A.S**., con NIT. 900.188.602-6, representada legalmente por ASTRID ROCIO ROCA PATIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.220.185, por la suma de **MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.079.670.159),** incluido IVA y todos los impuestos, costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO: Los recursos a comprometer con la presente adjudicación se encuentran amparados con el CDP 2720 del 2020-07-06, POSICION CATALOGO DE GASTO: C-2201-0700-19-0-2201070-02-3, C-2201-0700-19-0-2201074-02-2 FUENTE: Nación, RECURSO: 14, SITUACIÓN: CSF.

SEGUNDO. Notifíquese al proponente seleccionado el presente acto administrativo.

TERCERO. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D, C.

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán
Revisó: Fabio Alberto Gómez Santos
Proyectó: Carola Margarita Lombardi Angarita